

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 055

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO **BLOQUE A.R.I.**

*Proyecto de Ley des-
fectando del uso público la Reserva Fiscal ce-
dida a la Provincia, conforme plano de Mensura.
TF 1-24-5, identificado catastralmente como Par-
cela 1, Macizo 114, Sección J, de la ciudad de Ushuaia,
Matricula 11-A-10573, la cual cuenta con una
superficie total de 3.447,56 m².*

22 ABR. 2010

Entró en la Sesión de : §. 1

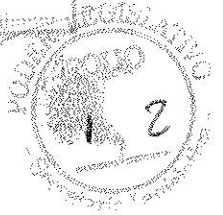
Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A. R. I.



Fundamentos.-

Señor Presidente:

En fecha 25 de junio de 2009 el Estado Provincial suscribió con el Municipio de Ushuaia y el Movimiento de Ocupantes e Inquilinos un convenio, el cual fuera registrado por la provincia bajo el número 13.816, y ratificado por Decreto Provincial 1.228/09.-

Dicho Convenio tiene por objeto desarrollar, conjuntamente las partes que lo suscribieran, dos **experiencias piloto autogestionarias de hábitat popular (EPAHP)** en la ciudad de Ushuaia. La primera experiencia se prevé desarrollar sobre tierra pública municipal, en el Asentamiento Urbano denominado La Bolsita, y la segunda en lugar a individualizar por las partes conjuntamente con el colectivo humano que se organice 'desde cero'.-

Ambas experiencias apuntan a constituirse en modelo de desarrollo de territorios democráticos, posibilitando la participación popular y la producción social en materia de hábitat urbano y vivienda, como una alternativa válida y efectiva para enfrentar la grave crisis habitacional por la cual atraviesa nuestra provincia, en situación de emergencia legalmente declarada ya desde el año 2007 y hasta 2011 inclusive.-

El Convenio parte de reconocer en cabeza de los habitantes de nuestra provincia, autónomamente organizados, el **derecho a la ciudad**. Así, la vivienda no es el fin, sino el comienzo de la construcción cívica y ciudadana a partir de la cual **acceder al derecho** en una sociedad democrática, justa e igualitaria; no es una mercancía a la cual cada uno, librado a su suerte, puede acceder o no según las posibilidades que le brinden las leyes del mercado, sino un derecho al cual todo ser humano tiene que poder acceder, por el solo hecho de existir como tal, como modalidad inescindible del acabado ejercicio del derecho a la vida digna y en clave de integralidad, debiendo la comunidad toda a través del Estado garantizarlo.-

La vivienda, el hábitat, la ciudad, como derechos, tienen que encontrar adecuadas herramientas institucionales, políticas y legislativas, que posibiliten su **producción social**, como una alternativa a la lógica tradicional, de construcción de viviendas a través de empresas privadas y lucrativas, que hacen de ellos la fuente de sus negocios antes que un derecho elemental de todo ciudadano, no sólo encareciendo costos a través de la ganancia empresaria, sino también obstando la participación social en el proceso al no contemplar el involucramiento de los destinatarios como protagonistas, en un esquema que sirva para el fortalecimiento de lazos y redes sociales, el espíritu de comunidad, la pertenencia y el arraigo, bienes todos éstos, en nuestro medio local, tan necesarios en los tiempos que corren.-

Es por ello que los equipos conformados al amparo del Convenio de marras han coincidido en la posibilidad de afectar tierra pública provincial a la experiencia 'de cero', para lo cual se hace necesaria la sanción de la norma que viabilice las desafectación y afectación apropiadas a tal fin.-

Por lo cual solicitamos a nuestros pares acompañen el presente proyecto de ley.-


VERÓNICA CECILIA DE NAMÍ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
A.R.I.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A. R. I.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Desafectar del uso público la Reserva Fiscal cedida a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme Plano de Mensura TF 1-24-05, identificada catastralmente como Parcela 1, Macizo 114, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, Matrícula II-A-10573, la cual cuenta con una superficie total de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados (3.447,56 m2).-

Artículo 2º.- Afectar la parcela individualizada en el artículo precedente a la Experiencia Piloto Autogestionaria de Hábitat Popular (EPAHP), identificada como Experiencia 2 en el Acuerdo Estado – Organizaciones Sociales, celebrado en fecha 25 de junio de 2009 entre el Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y la Asociación Civil Movimiento de Ocupantes e Inquilinos (MOI – CTA), registrado por la Provincia bajo el N° 13.816, ratificado por Decreto Provincial N° 1.228/09.-

Artículo 3º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título oneroso el dominio de la parcela individualizada en el artículo 1º de la presente, a la Cooperativa que se constituya para el desarrollo de la Experiencia 2 enmarcada en el Convenio descrito en el artículo precedente, a los fines previstos en dichos Convenio y artículo de la presente ley.-

Artículo 4º.- El precio de la venta autorizada por el artículo que antecede será equivalente al avalúo fiscal correspondiente a la parcela descrita.-

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

VERÓNICA CECILIA DE MAÑÁ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
A.R.I.